

ACUERDO

Reunidos, a 22/06/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de International Maga Shops, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.latiendahome.com, del que es responsable International Maga Shops, S.L. (en adelante Latiendahome), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 291128 (Colchón viscoelástico reversible Gel Rever 100 de HOME) el pasado 3 de mayo. No obstante la primera sustitución del artículo, el particular alega que el colchón no se ajusta a las especificaciones de la oferta, en cuanto a firmeza y adaptabilidad se refiere. Por ello, tras contactar con la reclamada informando de lo ocurrido, le comunicaron que podían ejercitar la garantía de satisfacción. No conforme con la respuesta, el reclamante solicita la devolución del dinero, así como una comprobación de las características del producto y, en su caso, proceder a la corrección de la publicidad.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Latiendahome va a proceder a la recogida del producto, así como al abono del importe del mismo, a modo de gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/06/2016.

International Maga Shops, S.L.